Proceso: Ejecutivo Hipotecaria
Radicación: 7305540890022020-00021
Demandante: Humberto Díaz Poveda
Demandado: Hugo Lynet Gallego

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de junio del dos mil veintitrés. Informando que se allegó memorial por parte de la apoderada de la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, a su vez se recibió memorial suscrito por el demandando manifestando que desiste sobre la solicitud presentada por su apoderada frente al avaluó presentado. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de junio del dos mil veintitrés.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación proceso ejecutivo con garantía real promovido por Humberto Díaz Poveda, contra Hugo Lyneth Gallego, por pago de la obligación objeto de cobro judicial, intereses y costas procesales; al respecto se considera:

Prevé el artículo 461 del C.G.P., Código General del Proceso *"… Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…".*

En el caso a estudio, advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante satisface los presupuestos establecidos en la legislación adjetiva civil vigente, al haberse pagado la totalidad de la obligación objeto del presente cobro judicial, intereses y costas, razones por las que el juzgado ha de aceptar lo peticionado, decretando la terminación de este proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar las medidas cautelares decretadas, y no condenando en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado este proceso ejecutivo promovido por Humberto Díaz Poveda, contra Hugo Lyneth Gallego, por pago de la obligación, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 69

Hoy, 15 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.